RESOLUCION No. 19 - 0357 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS (MATERIALES) PARA EL PROYECTO "ELABORACIÓN DE UNA CÁMARA ESTERILIZADORA CON LUZ UV, PARA LA DESINFECCIÓN DE INDUMENTARIA MÉDICA PRESENTADO POR TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA", DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
SENA REGIONAL CAUCA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 249 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el objeto que se requiere contratar es Contratar la COMPRA de materias primas (materiales) para el proyecto "elaboración de una cámara esterilizadora con luz UV, para la desinfección de indumentaria médica presentado por TECNOPARQUE y TECNOACADEMIA", del centro de comercio y servicios de la regional cauca, bajo la Modalidad de CONTRATACION DIRECTA conforme lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. "Declaración de urgencia manifiesta.

Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos", cuyo procedimiento de selección que se deber surtir con fundamento en lo dispuesto en los literales (a) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 / 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 del 2015; sin embargo, el contrato a celebrar se identifica como un Contrato COMPRAVENTA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: Descripción de la Necesidad, Marco Normativo, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, con base en lo anterior, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca, expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION.

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuyos fines se orientan a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y desarrollando programas de formación profesional integral, promoviendo la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y educativo de la región y el país.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la constitución política, la educación es un derecho de la persona y

un servicio público que tiene una función social, que debe procurar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura. Y, en concordancia con los artículos 45 y 52 de la carta constitucional, la formación integral debe comprender, además la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para protección del medio ambiente, garantizando la participación activa de los jóvenes.

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que la organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID 19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y que mediante decreto 457 de 2020, se decretó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del SENA, a través de la Resolución 1-0392 del 30 de marzo de 2020, a través del artículo, "Declara la urgencia manifiesta en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para prevenir, conjurar y mitigar la situación de emergencia descrita en la parte motiva en este acto administrativos y sus efectos, con la finalidad de atender las recomendaciones para la celebración de contratos de bienes y servicios bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de la amenaza cierta causada por el virus COVID-19 declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud".

Que, de acuerdo a la anterior resolución, la aplicación interna que tienen todos los lineamientos nacionales

establecidos por el Gobierno al interior de la entidad, se tiene que los ordenadores de gasto, podrán celebrar contratos directos con ocasión a la emergencia sanitaria, siempre y cuando tengan relación directa con la situación.

Es necesaria la compra de materiales de manera urgente para el proyecto desarrollado por parte de TECNOPARQUE y TECNOACADÉMIA. Este proyecto está inscrito como Proyecto de base tecnológica en la línea de Electrónica en TECNOPARQUE con código: P2020-162199-2203 y título: Cámara UV para la esterilización de elementos médicos. Este proyecto es priorizado ya que se desarrolla como solución a problemas generados por la emergencia COVID 19.

Este proceso se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, según los lineamientos dados desde el Gobierno, donde da la potestad de realizar este tramite a las entidades que necesiten o este relacionado a la coyuntura del COVID-19, también se debe tener en cuenta la siguiente justificación:

FABRICACIÓN DE UN ESTERILIZADOR CON LUZ ULTRAVIOLETA

A. INTRODUCCIÓN

Se ha prestado mucha atención a los informes de noticias, publicaciones, preimpresiones y libros blancos para contener la pandemia de Covid-19 en 2020, causada por el SARS-CoV-2 [1]. La afirmación bastante equivocada de que se trata de un virus nuevo, altamente infeccioso y extremadamente contagioso en la cadena de transmisión de persona a persona se refleja en el nombre de la pandemia, no en una reminiscencia del SRAS [2]. Para disminuir la acción de ese virus, se han propuesto diferentes alternativas como el uso de alcohol, aguas jabonosas, soluciones con cloro, radiación UV, entre otros.

Es ampliamente conocido el uso de radiación UV (Ultravioleta) como desinfectante, pues permite limpiar gérmenes nocivos relacionados con los virus de una forma rápida, confiable y efectiva. Este efecto microbicida solamente es efectivo en uso de condiciones adecuadas de intensidad y tiempo de exposición. Varios estudios muestran que la región UV del espectro electromagnético va de los 10 a los 400 nm y la radiación UV-C (100 a 280 nm) tiene su máxima actividad germicida a 265 nm mediante la inactivación de biomoléculas.

Particularmente con la epidemia del COVID-19 se viene estudiando la efectividad de las radiaciones UV como un método de inactivación del virus, haciendo que en diversos sectores este método de esterilización sea ampliamente usado, provocando una alta demanda de las cámaras desinfectantes comerciales.

B. PROPUESTA:

La actual pandemia de SARS-CoV-2 que resultó en COVID-19, ha llevado al límite al sistema de salud

mundial y ha creado una peligrosa escasez de equipos de protección personal (Lowe et al., 2020). Esto ha llevado a los científicos a buscar formas de desinfectar de forma rápida el virus, sin necesidad de destruir los elementos que han tenido contacto con pacientes infectados con el virus o personal médico que está tratando a los enfermos.

Teniendo en cuenta lo anterior, un método práctico para la desinfección es la exposición de superficies, es la radiación UV. En general, los efectos de la radiación UV están relacionados con la estacionalidad, un parámetro crítico que podría retrasar la transmisión del virus en espacios abiertos bajo la exposición a la luz natural y a la radiación solar UV (-A / -B) a medida que los días se alargan , así como en entornos construidos con fuentes artificiales de luz UV (-C) que se pueden instalar para eliminar la propagación de partículas virales infecciosas en espacios públicos (Karapiperis et al., 2020).

Por ejemplo, en China incluyen el uso de UV para erradicar el SARS-CoV-2 de los billetes, autobuses y hospitales. De hecho, los estudios sobre el SARS-CoV informan la inactivación con luz UV a 254nm, calor o productos químicos (Karapiperis et al., 2020; Darnell ME, et al., 2004)

Es bien sabido, por supuesto, que la luz ultravioleta de alta energía (es decir, UV-C) afecta los ácidos nucleicos (ADN, ARN) de manera perjudicial para los organismos, incluidos los virus y las bacterias, ya que los virus de ARN son más sensibles que otros virus tipos (Tseng, 2007).

Esterilización UV es una práctica estándar implementada en salas de cultivo celular, protocolos de esterilización en la industria alimentaria y en otros lugares (Karapiperis et al., 2020). En ese sentido Nebraska Medicine, implementó torres UVC que están equipadas con ocho bombillas de 254 nm, para la desinfección de salas médicas y equipos médicos como respiradores varios modelos de N95 FFR (Lowe et al., 2020).

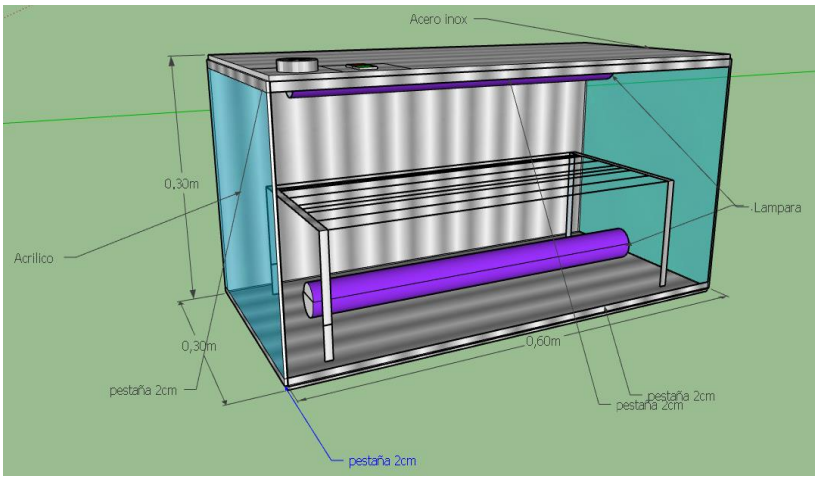
Teniendo en cuenta los antecedentes y la potencial eficacia de la radiación UVC para eliminar el virus Covid 19, se pretende realizar un prototipo de cámara de esterilización con luz ultravioleta concentrada de bajo costo para la esterilización de implementos médico usados en el sector hospitalario.

C. METODOLOGÍA

Se propone desarrollar una metodología para elaborar un prototipo de cámara de esterilización UV, haciendo uso de lámparas UV comerciales de longitud de onda entre 200 y 295 nm con potencias de 15W y 6W. Posteriormente, este prototipo será sometido a pruebas de análisis para estudiar su efectividad como desinfectante. Adicionalmente se determinarán los tiempos adecuados de radiación.

C.1 CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA

Con el objetivo de desinfectar piezas hospitalares más grandes, como zapatos o trajes, se propone confeccionar un prototipo de cámara esterilizadora (ver figura 1). El material de la cámara será INOX con puertas en acrílico de dimensiones de Ancho x Alto x Largo: 60 x 30 x 30 cm.



● Para la confección de la cámara serán usadas laminas de acrílico de 90 x 60 cm seccionadas en las tapas laterales y la puerta del frente y lámina de inox 304 cal 18 doblada en forma C según diseño medidas 100cm x 60cm.

● Como fuente de radiación se usará dos lámparas comercial UV de 15W con balastro acoplado.

C.2 EVALUACIÓN DE LA DESINFECCIÓN

Después de tener los prototipos se realizarán pruebas microbiológicas para determinar el efecto de la radiación UV, sobre el crecimiento de los microorganismos.

● Se tomarán muestras bucales y de suela de zapatos, para realizar un cultivo el cual se someterá a radiación con su respectiva muestra blanco. Se dejará crecer durante 48 horas en incubación a 42 grados celsius y se realizará un conteo de unidades formadoras de colonia.

● Se tomarán muestras bucales y de suela de zapatos y se observará al microscopio el comportamiento. Posteriormente se someter a una muestra a radiación y posteriormente se observará al microscopio el comportamiento de los microorganismos.

C.3 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA Y EVALUACIÓN DE LA DESINFECCIÓN. Ficha Técnica del Proceso.

Explicado lo anterior y en razón a que se encuentra debidamente soportado que la adquisición de los elementos es directamente relacionada con la conjuración del COVID-19, se adelantara la contratación por la modalidad de contratación directa

2. MARCO NORMATIVO

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación directa por urgencia manifiesta, de acuerdo al Decreto presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" a la resolución de 1-0392 del 30 de marzo de 2020 "por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta, para celebrar la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad, como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19", con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal b) del literal a del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, la circular emitida por la Dirección General del SENA del 14 de abril de 2020 la cual tiene por asunto "Apoyos de alimentación - plan de acción de bienestar al aprendiz en centros de formación en el marco de la contingencia COVID – 19"

Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. "*Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*

Que con base en el marco normativo que se cita, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La ley 80 de 1993, articulo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) El articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento mas favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos por la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
c) La Ley 1150 de 2007, en su articulo 2 establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas, en el numeral 4 la modalidad de contratación directa, dentro de la cual prevé los casos en que resulta procedente la misma, tal es numeral 4o, literal a, de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA EL CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS (MATERIALES) PARA EL PROYECTO "ELABORACIÓN DE UNA CÁMARA ESTERILIZADORA CON LUZ UV, PARA LA DESINFECCIÓN DE INDUMENTARIA MÉDICA PRESENTADO POR TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA", DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS (MATERIALES) PARA EL PROYECTO "ELABORACIÓN DE UNA CÁMARA ESTERILIZADORA CON LUZ UV, PARA LA DESINFECCIÓN DE INDUMENTARIA MÉDICA PRESENTADO POR TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA", DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA.

4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para esta contratación es por valor de **Veintidós Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa Pesos ($22.427.590) COP Incluido IVA**; La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2020, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa, tal como se describe a continuación.

NUMERO DOCUMENTO	FECHA DE REGISTRO	DEPENDENCIA DESCRIPCIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR ACTUAL	SALDO POR COMPROMETER
13420	07/03/2020	930769 PARQUES TECNOLOGICOS -RED TECNOPARQUE	C-3605-1300-2-0-3605007-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	$85.947.000	$85.947.000
		930770 TECNOACADEMIA	C-3605-1300-2-0-3605007-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	$119.998.000	$119.998.000

Total, Fichas						$22.427.590	$22.427.590

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas y la propuesta que presente dentro del proceso.

Además de las propias de la naturaleza del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones

a) **Tratándose de persona jurídica:** Debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, como también el pago de parafiscales.
b) **Tratándose de persona natural:** El contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. Si la persona natural subcontrata los servicios a prestar o tiene a su vez empleados, ésta deberá acreditar igualmente el pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales de los subcontratistas o empleados de ésta, como mínimo sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de COMPRA VENTA previo requerimiento del supervisor del contrato.
b) Dar trámite oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
c) Atender lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden.
d) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.
e) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social integrada durante la vigencia del contrato y de sus operarios los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
g) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño o perjuicio que se cause a terceros en la ejecución del contrato.
h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En tal sentido, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
i) Ceñirse a lo estipulado en la propuesta u oferta presentada y a lo estipulado en el presente aviso o invitación.

j) Prestar el servicio integral de acuerdo a la descripción técnica de la ficha y las necesidades de la entidad.
k) El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad", por esta razón deberá entregar junto con la facturación los Comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.
l) La Entidad oferente, deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.
m) Presentar la facturación o cuenta de cobro correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente con el lleno de los requisitos establecidos por la entidad por el SECOP II.
n) En la factura o cuenta de cobro, debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.
o) La factura o cuenta de cobro debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura o cuenta de cobro original y 1 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit 899999034-1; en caso de facturar IVA una tercera copia.
p) Anexar a la cuenta dos fotocopias del pago de seguridad social integrada del mes en el cual entrega la facturación (por cada cuenta independiente del número de facturas presentadas).
q) Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
r) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractual.

Constituyen las obligaciones especiales del contratista las que siguen:

1. De ninguna manera podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los Ítems o servicios requeridos, como tampoco atender cambios frente a los mismos de personas distintas a la SUPERVISIÓN del contrato que haya sido designado (a).
2. Llevar control sobre la ejecucion contractual, a fin de evitar doble facturación o doble cobro.
3. Garantizar que los elementos conjeables por el bono sean de óptima calidad y hagan parte de la canasta familiar.
4. Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.

5. Garantizar que todos los bienes y/o servicios prestados al SENA centro de comercio y Servicios Regional cauca, sean de óptima calidad.
6. Sostener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por el Centro de Comercio y Servicios, en el presente proceso de contratación.
7. El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad del objeto de la contratación.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Obligaciones Generales del SENA:

1. Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
2. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato, asi como el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
3. Pagar al contratista conforme los lineamientos institucionales y de acuerdo al PAC.
4. Exigir la contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
6. Evaluar el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
7. Dar trámite a las actas de pago parcial y final.
8. Elaborar en los términos legales la liquidación del contrato

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS.

Que conforme el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. "……*la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.*" La entidad en atencion al principio de objetividad y trasnparencia informa a la comunidad en general que los estudios documentos previos podrán ser consultados en SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

El presente acto se expide en la ciudad de Popayan – Cauca el 10 de agosto de 2020

Firmado digitalmente por Fernando Alfonso Escobar Quira
Fecha: 2020.08.10 11:40:49 -05'00'

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Proyecto: Camilo Valderrama
Apoyo Juridica CCS